

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN EL ESTADO DE CAMPECHE (CIPACAM).

ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional al artículo 73, en el que se le adiciona la fracción XXVIII, relativa a la expedición de leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
2. Con fecha 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y que es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y de los Organismos Constitucionales Autónomos federales y estatales.

Que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

4. El artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional al artículo 73 establece que el Congreso de la Unión, así como las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar

cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

CONSIDERANDO

1. Que si bien las Legislaturas Estatales tienen la obligación de realizar adecuaciones a la normatividad que rige en cada una de las Entidades Federativas, en cumplimiento de la reforma constitucional en comento, esas modificaciones involucran también a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los Municipios, respecto de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado y los Municipios.
2. Que la implementación del Proceso de Armonización Contable en el Estado, facilitará el registro y fiscalización de las finanzas públicas, así como la toma de decisiones en donde el presupuesto sea el sinónimo de inversión y resultados para beneficio de la población campechana.
3. Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos, han acordado crear una instancia de coordinación en la Entidad con organización y fines similares a los encomendados al Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), ya establecido a nivel federal, por lo que suscriben el presente:

ACUERDO

Primero.- Se crea el Consejo par la Implementación del Proceso de Armonización Contable en el Estado de Campeche, cuyo acrónimo es **CIPACAM**, como instancia de coordinación en el ámbito estatal, para la implementación y seguimiento del proceso de armonización contable gubernamental, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo para su mejor conocimiento y acatamiento.

Segundo.- El **CIPACAM** se integrará por los siguientes Poderes, Instituciones y Organismos:

1. El Poder Legislativo del Estado, representado por el Diputado Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Campeche;
2. El Poder Ejecutivo del Estado, representado por el Gobernador del Estado de Campeche;
3. El Poder Judicial del Estado, representado por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche;

4. Los Organismos Constitucionales Autónomos estatales, representados por quienes presidan sus respectivos órganos de gobierno;
5. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, representados por dos Representantes Comunes, elegidos por ellos mismos de entre los respectivos Presidentes Municipales; y
6. La Auditoria Superior del Estado, representada por su Auditor Superior.

Por cada uno de los integrantes propietarios del **CIPACAM** habrá un suplente cuya designación estará a cargo del propietario.

Tercero.- El **CIPACAM** contará, para efectos de su organización interna, con un presidente, que será el representante que designe el Titular del Poder Ejecutivo, y un secretario técnico, que será el Secretario de Finanzas. El CIPACAM funcionará en Pleno y en un Grupo de Trabajo que estará integrado por cuatro áreas, siendo las siguientes:

- a. Normatividad;
- b. Procesos Contables;
- c. Sistematización del Proceso, y
- d. Capacitación.

Cuarto.- El Pleno tendrá las atribuciones siguientes:

1. Aprobar el Reglamento Interior del **CIPACAM**;
2. Formular y aprobar el Programa de Instrumentación del Proceso de Homologación Contable, las políticas, programas y mecanismos necesarios para organizar, en los órdenes de gobierno estatal y municipal, la estrategia para la implementación de la armonización contable en el Estado de Campeche, previniendo sus etapas de desarrollo;
3. Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para la implementación de la armonización contable;
4. Adoptar y difundir los criterios y acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
5. Emitir los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
6. Crear una página web, en la que se podrá obtener información veraz y oportuna sobre la materia de este Acuerdo;
7. Aprobar los programas de capacitación y difusión del proceso de armonización contable en el Estado de Campeche, para su debida implementación.
8. Interpretar las disposiciones del presente Acuerdo y el alcance jurídico de éstas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación;
9. Analizar los informes que remita el secretario técnico sobre los avances de las actividades;
10. Dar seguimiento a la emisión de los estados financieros, para producir reportes de evaluación de los criterios emitidos y, en caso de que se requiera, reorientarlos;
11. Proponer la adopción de políticas e indicadores que permitan medir el desempeño y aplicación de los recursos públicos y sus programas; y
12. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

Quinto.- El Grupo de Trabajo se integrará con los servidores públicos que los representantes de los Poderes, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos, designen en un número no mayor de dos por cada uno de ellos; y su estructura y atribuciones serán las que se señalen en el Reglamento Interior del mismo; el **CIPACAM** podrá solicitar en su caso sobre los trabajos que se realicen, las opiniones de los centros de enseñanza superior que cuenten con Escuelas de Contaduría y Administración, y del Colegio de Contadores.

Sexto.- El **CIPACAM** también contará con una Mesa de Dictamen que estará integrada por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Hacienda Pública, Control Presupuestal y Contable y Patrimonio del Estado y de los Municipios del Congreso del Estado, quien la presidirá con el apoyo técnico de la Auditoría Superior del Estado de Campeche; el Secretario de la Contraloría, con el carácter de secretario; y el Secretario de Finanzas, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, el Consejero Jurídico del Gobernador, el representante del H. Tribunal Superior de Justicia, dos representantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y un representante de los Organismos Constitucionales Autónomos, quienes fungirán como vocales; y sus atribuciones serán las que se señalen en el Reglamento Interior del **CIPACAM**.

Séptimo.- Corresponde al presidente del **CIPACAM**:

1. Presidir las sesiones del Pleno;
2. Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones del Pleno;
3. Convocar a las sesiones;
4. Instruir al secretario técnico sobre la organización y logística de las sesiones del Pleno;
5. Informar de los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emita la Consejo Nacional de Armonización Contable; y
6. Las demás atribuciones que le confiera el Pleno.

Octavo.- Corresponde al secretario técnico del **CIPACAM**:

1. Auxiliar al Pleno en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los órdenes estatal y municipal, la estrategia para la implementación del proceso de armonización contable, cuando así se lo soliciten;
2. Coadyuvar y apoyar a las demás autoridades estatales y municipales en la implementación del proceso de armonización contable, cuando así se lo soliciten;
3. Analizar, evaluar y dar seguimiento a los programas de coordinación elaborados por el Pleno;
4. Proponer los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la creación del proceso de armonización contable, de conformidad con los criterios diseñados por el Pleno;
5. Coordinar sus acciones con las instancias del proceso de armonización contable, responsables de mantener el orden constitucional;

6. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos expedidos por el Pleno;
7. Colaborar con las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Pleno;
8. Elaborar los programas de capacitación sobre el proceso de armonización contable;
9. Apoyar las acciones para la ejecución de los programas y herramientas sobre el proceso de armonización contable;
10. Difundir los acuerdos aprobados por el Pleno;
11. Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional, así como los acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales en materia de contabilidad gubernamental;
12. Elaborar y someter a consideración del Pleno el informe correspondiente sobre los avances físico-financieros relacionados con los recursos estatales; y emitir la información contable y presupuestaria, bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática, a más tardar el 31 de diciembre de 2010;
13. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Pleno en materia de contabilidad gubernamental;
14. Resguardar la información de los trabajos que se realicen, así como las actas de acuerdos del Pleno;
15. Vigilar la integración e instalación del Grupo de Trabajo previsto en el artículo Tercero de este Acuerdo, así como de sus respectivas áreas, y coordinar sus actividades;
16. Coadyuvar con el Pleno en la interpretación de las disposiciones del presente instrumento y el alcance jurídico de éstas, así como en el desahogo de las dudas que se susciten con motivo de su aplicación;
17. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del **CIPACAM** y someterlo a la consideración del Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación; y
18. Las demás atribuciones que le confiera el Pleno.

Noveno.-Corresponde a los demás integrantes del **CIPACAM**

1. Asistir a las sesiones del Pleno;
2. Asistir a las sesiones de la Mesa de Dictámenes, quienes formen parte de la misma;
3. Asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo, quienes formen parte del mismo;
4. Proponer los temas de las sesiones;
5. Votar los acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás asuntos del Pleno, del Grupo de Trabajo o de la Mesa de Dictámenes, según les corresponda;
6. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones;
7. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno; el Grupo de Trabajo o la Mesa de Dictámenes, según corresponda, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia,
8. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del **CIPACAM**;

9. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno, el Grupo de Trabajo o la Mesa de Dictámenes, según corresponda; y
10. Las demás atribuciones que les confiera el Pleno.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, siendo los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.

POR EL PODER EJECUTIVO: Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado.- **POR EL PODER LEGISLATIVO:** Víctor Manuel Méndez Lanz, Diputado presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado.- **POR EL PODER JUDICIAL:** Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Magistrado Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- **POR LOS MUNICIPIOS:** Carlos Ernesto Rosado Ruelas, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.- Araceli Escalante Jasso, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.- Carlos Eduardo Sanguino Carril, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní.- Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.- Xicoténcatl González Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.- José Leonardo Moyao Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.- Modesto Arcángel Pech Uitz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.- Hebert Rafael Infante Ye, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén.- Vicente Guerrero del Rivero, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.- Manuel Jesús Collí Ku, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.- **POR LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS:** Ana Patricia Lara Guerrero, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.- Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche.- Gonzalo Bojórquez Risueño, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.- Adriana del Pilar Ortiz Lanz, Rectora de la Universidad Autónoma de Campeche.- Sergio Augusto López Peña, Rector de la Universidad Autónoma de Carmen.- Ramón Félix Santini Pech, Rector del Instituto Campechano.- **POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO:** Jorge Martín Pacheco Pérez, Auditor Superior.- Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN EL ESTADO DE CAMPECHE (CIPACAM).